2023-00208

CONSTANCIA SECRETARIAL. -

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que presentaron solicitud suspensión del proceso. Sírvase proveer.
Barranquilla, 8 de febrero de 2024

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). –

RADICACIÓN: **08001-31-53-008-2023-00208-00**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTA**
DEMANDADO: **PATRICIA DE JESUS GRANADOS VIVAS**

En memorial recibido el 23 de enero de 2024, suscrito por el apoderado de la parte demandante, y por la parte demandada, se solicita la suspensión del proceso por el termino de 6 meses.
.

Atendiendo la solicitud presentada por los extremos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 numeral 2 del C. G. P., se accederá a la suspensión del proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese la SUSPENSIÓN del presente proceso hasta el 23 de julio de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Auto notificado por estado de fecha 9 de febrero de 2024

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d5af04750e51cfe562d4496e17163f038512cc63a1b5183fc302f1adb1d9828**

Documento generado en 08/02/2024 12:26:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica